

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0038-2018 del 16 de marzo de 2018, se otorga una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **ALBERTO MONSALVE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.296.632 en calidad de propietario, en un caudal total de 1.7723 l/s. para uso doméstico y pecuario, caudal a derivarse de varias fuentes de la siguiente manera: para uso doméstico de la fuente Camelia ubicada en las coordenadas -76°08'21.6", Y: 06°27'27.9" 1939 msnm, un caudal de 0.0145 l/s, para uso pecuario, de las fuentes Calabozo y Restrepo para ganado vacuno un caudal de 0.2778 L/s y para porcinos un caudal de 1.48 l/s, ubicada en las coordenadas: Quebrada La Restrepo X: 75°08'20.3", Y: 06°27'44.4", Z: 1947 msnm, Quebrada Calabozo X: 75°08'05.4", Y: 06°27'38.5", Z: 1981 msnm, en beneficio del predio denominado "La Camelia" ubicado en las coordenadas X: 75°08'21.6", Y: 06°27'27.9"; Z: 1939 msnm, con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-16516, Vereda Reyes del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que a través del artículo segundo ibidem se informa al interesado que el permiso trae consigo unas obligaciones a las cuales deberá dar cumplimiento:

- 1. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*
- 2. Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios Según lo estipulado en POT Municipal.*
- 3. El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*
- 4. Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de Captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras, de aprovechamiento, (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.*

5 Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Que mediante Correspondencia de Salida N° CS-135-0135-2019 del 4 de diciembre de 2019, se solicita al señor JUAN GUILLERMO BARRERA, en calidad de nuevo propietario del predio, realizar el traspaso de la concesión de aguas en un plazo no mayor de 60 días

El día 05 de mayo de 2023, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de control y seguimiento en el predio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones propias del permiso; generándose el informe técnico N° **IT-02683-2023 del 10 de mayo del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) 25. OBSERVACIONES:

- *La concesión de aguas de aguas fue otorgada por un término de 10 años, contados a partir del 23 de marzo de 2018, fecha de notificación.*
- *El recurso hídrico se otorgó de tres (3) fuentes: Fuente 1 denominada la Restrepo en un caudal de 0.0057 l/s para uso pecuario, fuente 2 denominada El Calabozo 1.1 l/s para uso pecuario y de la fuente 3 denominada La Camelia en un caudal de 0.0145 l/s para uso doméstico.*
- *Que según lo manifestado en el oficio CS-135-0135-2019 del 4 de diciembre de 2019, se verificó que el predio denominado La Camelia, tiene un nuevo dueño, cuyo nombre es el señor Juan Guillermo Barrera.*
- *Que el señor Juan Guillermo Barrera con cédula 71773513 mediante radicado CE-11731-2021 del 14 de julio de 2021, solicito concesión de aguas para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado La Camelia, caudal a captarse de las fuentes Camelia, Calabozo y Restrepo.*
- *Que mediante resolución RE-05996-2021 del 07 de septiembre de 2021 se otorgó concesión de aguas al señor JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 71.773.513, para el predio denominado La Camelia, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-1800, ubicado en la Vereda Reyes, del Municipio de Santo Domingo, con un caudal total de 0.066 L/s para usos DOMÉSTICO, PECUARIO y RIEGO, a derivarse de la fuente denominada Calabozo, asentada en el expediente 056900238640.*
- *Que revisada la información de los expedientes 056900229416 y 056900238640, se concluye que ambos son del mismo asunto y para el mismo predio.*

- Verificado que el predio La Camelia pertenece al señor Juan Guillermo Barrera Giraldo, y que cuenta con concesión de aguas vigente asentada en el expediente 056900238640, se considera pertinente archivar el expediente 056900229416 ya que no se encuentra activo.

- Se continuará realizando el respectivo control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada al señor Juan Guillermo Barrera Giraldo asentada en el expediente 056900238640.

26. CONCLUSIONES:

El predio La Camelia con FMI: 026-1800 cuyo propietario era el señor Alberto Monsalve Valencia, fue vendido al señor Juan Guillermo Barrera Giraldo.

El señor Juan Guillermo Barrera Giraldo, cuenta con concesión de aguas vigente hasta el 2031, para el desarrollo de la actividad agropecuaria desarrollada en el predio La Camelia. Se cuenta con dos expedientes de concesión de aguas para el predio La Camelia, 056900229416 y 056900238640.

Teniendo en cuenta que el expediente 056900229416 contiene la información del anterior propietario es pertinente realizar el archivo definitivo de este.

Por parte de la Corporación se continuará con las visitas de control y seguimiento a la concesión de aguas asentada en el expediente 056900238640, el cual está vigente y contiene la información del actual propietario (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02683-2023 del 10 de mayo del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900229416, toda vez que, a la fecha el nuevo

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

propietario del predio cuenta con una Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución N° RE-05996-2021 del 07 de septiembre del 2021.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900229416**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

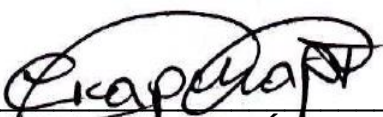
ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente actuación al señor **JUAN GUILLERMO BARRERA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.773.513, en calidad de nuevo propietario del predio "La Camelia".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto al señor **ALBERTO MONSALVE VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.296.632, entregando copia integral del informe técnico de control y seguimiento N° IT-02683-2023 del 10 de mayo del 2023.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Force Nus

Expediente: 056900229416
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 16/05/2023
Técnico: Gloria E. Moreno